

Reglamento de uso y mantenimiento de los vehículos del IBS

Artículo 1: Generalidades

Los vehículos serán estacionados en lugar a establecer por el Director con aval del Consejo Directivo del IBS, siendo dicho lugar, donde los usuarios deberán buscarlos y devolverlos luego de su uso.

El uso y mantenimiento de los vehículos estará regido por este reglamento, y su cumplimiento por la Comisión de Gestión de Vehículos (CGV). La misma estará conformada, en cada nodo, por tres miembros del IBS, designados por el Director con aval del Consejo Directivo, y será la encargada de dirimir las cuestiones relativas a la distribución racional del uso de los vehículos y demás cuestiones asociadas a su uso.

La administración de las solicitudes de uso, las inspecciones sobre el estado de los vehículos y el mantenimiento estarán a cargo de una persona designada por el Director en cada nodo.

Artículo 2: Sobre las personas habilitadas para el uso de los vehículos.

A los efectos de este reglamento se define como USUARIO a toda persona perteneciente al IBS que utiliza los servicios de los vehículos del IBS; este término incluye a los siguientes: CONDUCTOR es la persona designada para conducir un vehículo del IBS durante un turno de uso del mismo. RESPONSABLE es la persona que responderá ante el IBS por todo lo relacionado al vehículo mientras dure el turno en el que le fue otorgado el uso del vehículo. El conductor y el responsable pueden o no ser la misma persona.

El vehículo será utilizado prioritariamente por personal perteneciente al mismo nodo del Instituto de Biología Subtropical al que pertenece cada vehículo. Todo el personal del IBS está, en principio, habilitado a ser usuario de los vehículos. Sin embargo, el Director del IBS, con el aval del Consejo Directivo puede confeccionar un listado de personal habilitado o no habilitado a usarlos. El Director puede modificar el listado en cualquier momento, pero las modificaciones deben ser avaladas por el Consejo Directivo.

Los conductores del vehículo en cada salida deberán:

- a- Poseer registro habilitante y en vigencia para conducir vehículos de la categoría correspondiente.

b- Encontrarse inscriptas en el listado de conductores habilitados que se confeccionará para tal fin y que estará en poder de la CGV.

Artículo 3: Sobre la distribución de uso de los vehículos.

Tendrán prioridad de uso las campañas que se realicen en el campo y en terrenos no accesibles con vehículos convencionales (es decir, de tracción simple), así como los viajes oficiales del IBS (viajes a reuniones de CD del CCT en Corrientes o viajes a Posadas o Iguazú entre otros). Las solicitudes de uso se podrán dirigir a la CGV hasta con tres meses de anticipación por los medios que esta comisión arbitre. La asignación de tiempo de vehículo a los usuarios se establece de la siguiente manera:

La CGV decidirá la distribución equitativa de tiempo de uso del vehículo en función de los pedidos realizados, para lo cual dispondrá de una planilla de solicitudes (usando un medio físico o de base digital). A partir de ésta se confeccionará un cronograma de uso. Los usuarios se comprometen a acatar las resoluciones de la comisión. Como este tipo de viajes no pueden ser anticipados con mucha antelación, el Director o Vicedirector solicitarán a los usuarios que tenían reservado el uso para actividades de campo accedan a ceder el vehículo para su uso en viajes oficiales durante los días que sea necesario. La CGV tiene la potestad de contactar a los usuarios fuera de las reuniones ordinarias para reasignar, suspender o reprogramar turnos.

En caso de no utilizar un turno solicitado se deberá informar a la CGV a la mayor brevedad posible, con el fin de reasignar el turno y reorganizar el cronograma. Dado que la renuncia a un turno representa perjuicio para otros usuarios, se considerarán sanciones sobre el uso de los vehículos a quienes no utilicen sus turnos respectivos de manera sistemática, sin avisar o sin justificación atendible. Las sanciones consistirán en la prohibición del uso de los vehículos un mes. En caso de haber reincidencia se agregará un mes de suspensión por cada reincidencia. En todos los casos en que el turno otorgado no requiera el pernocte de los vehículos fuera de su ciudad de asiento (Puerto Iguazú o Posadas), los mismos deben ser estacionados indefectiblemente en el lugar de guarda (ver anexo). El pernocte de los vehículos fuera de su lugar de guarda sin autorización de la CGV resultará en un mes de suspensión para el uso del vehículo a quien fuera responsable durante el turno en el que ocurrió la falta.

Cada usuario deberá llenar una planilla de solicitud de uso, consignando:

- Responsable (indicar nombre, apellido, teléfono celular). Esa persona será la responsable por el vehículo (ej. quién pagará la prima del seguro en caso de accidente o rotura).
- Conductor (indicando nombre, apellido, teléfono celular).
- Usuarios del vehículo durante el turno solicitado.
- Grupo de Investigación al que pertenece cada uno de los usuarios.
- Destino, distancia al destino y tiempo de uso (indicar, si existieran distintas opciones de fechas de salida).

Artículo 4: Sobre el destino de uso del vehículo.

El uso de los vehículos del IBS es exclusivo para viajes oficiales de las autoridades del IBS y para campañas de investigación y muestreo, relativas a proyectos/actividades incluidas dentro de las temáticas del IBS. Cualquier otra actividad para la que se requiera un vehículo deberá primero ser presentada ante la CGV, quien evaluará la aprobación de su uso en tal actividad.

Artículo 5: Sobre las responsabilidades de los usuarios, relativas al vehículo.

Los conductores de los vehículos deben familiarizarse previamente con conocimientos referente al uso en base al manual del vehículo (e.g., para uso de doble tracción, uso de comandos, etc.). El pedido del vehículo supone el conocimiento cabal de su buen uso y mantenimiento, cabiendo responsabilidad a los usuarios responsables sobre cualquier rotura y/o daño del vehículo que sea producto de negligencias o uso indebido. Los costos de estos arreglos correrán por cuenta del responsable del vehículo durante el turno en que ocurrió la rotura.

El responsable debe encargarse de dejar en condiciones funcionales el vehículo para el próximo turno en término de elementos básicos de mantenimiento (ver planilla adjunta): ruedas calibradas y rueda de auxilio inflada; gato en buenas condiciones; fluidos llenos (aceite, líquido refrigerante, agua para limpiaparabrisas), zapaillas de limpiaparabrisas, etc. En caso de detectar un desperfecto técnico en el vehículo del mismo debe avisar a la persona encargada del mantenimiento de los vehículos con la mayor antelación posible.

Los conductores de los vehículos deben respetar todas las normas vigentes de tránsito, incluyendo velocidad máxima permitida, llevar luces de posición encendidas en todo momento; uso de cinturón de seguridad de todos los pasajeros, etc. No podrán viajar en los vehículos más personas que los asientos con cinturón de seguridad disponibles (cinco personas). Se prohíbe llevar pasajeros en la caja de las camionetas y fumar dentro de los vehículos. Todas las infracciones de tránsito correrán por cuenta del conductor de la camioneta en el turno que ocurrió la infracción. La reiteración de infracciones o uso imprudente del vehículo por parte de la misma persona llevará a su remoción de la lista de conductores habilitados.

Artículo 6: Sobre el mantenimiento de los vehículos.

Luego de cada salida, se requieren algunos cuidados mínimos de mantenimiento, a saber: retirar del interior de los vehículos cualquier objeto no perteneciente al mismo; limpiarlo; entregarlo con el tanque de combustible completo, y sin faltante de agua, aceite y otro líquido funcional; informar sobre cualquier inconveniente, rotura, malfuncionamiento y posibles infracciones de tránsito.

Al comienzo y al final de cada salida, el responsable deberá completar una bitácora de viaje donde registrará el horario y kilometraje de salida y los de llegada, respectivamente. El personal a cargo del mantenimiento de los vehículos deberá revisar entre salidas sucesivas del vehículo la bitácora de viaje para atender a las necesidades de realizar los servicios de mantenimiento oficiales. De ser necesario llevará el mismo a realizar el servicio de mantenimiento reglamentario (servicio oficial) dando aviso a la CGV y a los posibles usuarios y solicitando el turno con el concesionario para el servicio.

Los vehículos usan exclusivamente combustible diésel (gasoil) de la mayor calidad: ej. Euro diésel de YPF. Los usuarios no deben agregar ningún tipo de fluido no autorizado al vehículo. En caso de requerirlo (ej. líquido refrigerante o líquido para zorrinos), usar solamente los indicados en el manual oficial del usuario. Bajo ninguna circunstancia agregar agua de la canilla o de un arroyo en lugar de agua destilada.

Artículo 7: Sobre el costo de utilización de los vehículos.

Los gastos de combustible correrán por cuenta de los usuarios. Los gastos de mantenimiento de los vehículos (por ejemplo, seguro, patente, repuestos y servicios oficiales) serán absorbidos por el presupuesto de funcionamiento del IBS.

En caso de que los usuarios usen los vehículos en un viaje oficial del IBS (gastos a ser cubiertos por el IBS) deberán cargar exclusivamente en estaciones de servicio YPF y solicitar ticket o factura B o C a nombre del Instituto de Biología Subtropical (CUIT: 30-71440008-4) que debe consignar el número de dominio del vehículo.

ANEXO:

Lugar de guarda

Posadas: a definir próximamente.

Iguazú: Bertoni 85, sede del IBS.

Comisión de gestión de vehículos

Posadas: Cecilia Lanzone, Diego Baldo y María Victoria García

Iguazú: Carlos De Angelo Agustín Solari y Gustavo Zurita.

Personal a cargo de la administración y mantenimiento

Posadas: Javier Torres. Será reemplazado por Juan Boeris cuando éste último sea designado en su cargo.

Iguazú: Luis Fernando Foletto.